



AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2021-00233-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

ROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: MARTHA CECILIA GÓMEZ MEDINA
EJECUTADO: HEREDEROS DETERMINADOS SILVANA CARDONA
RODRIGUEZ Y LAURA GARCÍA RODRIGUEZ (HIJAS) E
INDETERMINADOS, DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA
HERENCIA, Y DARIO GARCÍA OLARTE COMO CONYUGE
SOBREVIVIENTE DE LA SEÑORA MIRYAM LILIAN
RODRIGUEZ JIMENEZ
RADICACIÓN: 630014003008-2021-00233-00

Para proseguir con el trámite normal del presente proceso, y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de emplazamiento, sin que los demandados denominados HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMAS ADMINISTRADORES DE LA HERENCIA DE LA CAUSANTE MIRYAM LILIAN RODRIGUEZ JIMENEZ, comparecieran al proceso a recibir la notificación respectiva, el Juzgado de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P., designa como curador Ad-Litem de estos, al abogado **LUIS HERNANDO HERRERA PAREJA**, quien ejerce habitualmente la profesión como litigante en los Juzgados Civiles Municipales de Armenia, y quien se localiza a través del correo electrónico luferher@hotmail.com.

Comuníquese inicialmente vía electrónica al abogado designado, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General de Proceso.

Por secretaría óbrese de conformidad, indicando además en el oficio, que el nombramiento es de forzosa aceptación; así mismo, se deberá dejar constancia en el expediente tanto del envío de la comunicación a través del correo electrónico, como del acuse de recibido.-

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

14 DE FEBRERO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2346be7b2b221abaabf76d7cf8949d6bf082a8023af4886eee30ce84892a5e9b**

Documento generado en 13/02/2023 10:36:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>